



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
DASII**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PRACTICADA  
A LA  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE (SERNA)**

**INFORME  
Nº 002-2012-DASII-SERNA**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2008  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-34

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	36-37
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	38-48

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	50
B. CAUCIONES	51
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	51
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	51-63

### **CAPÍTULO V**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	65-73
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	74-76
------------------------	-------

### **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	78
---	----

ANEXOS

## 2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de octubre de 2012  
Oficio No. MMAME/TSC-260/2012

Doctor

**Rigoberto Cuellar Cruz**

Secretario de Estado

Secretaría de Recursos Naturales y

Ambiente SERNA

Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 002/2012-DASII de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Angel Mejía Espinoza**

Magistrado Presidente por Ley

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 002-2012 del 10 de febrero de 2012.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### Objetivos Generales

- a) Determinar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
- b) Examinar y evaluar el sistema de Control Interno Administrativo y Financiero.
- c) Promover la modernización del sistema del control de los Recursos Públicos.
- d) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- e) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

#### Objetivos Específicos

- a) Verificar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
- b) Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
- c) Comprobar si se han establecido procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), durante este período en los rubros Ingresos, Gastos del Fondo Rotatorio, Servicios Personales, Materiales y Suministros, Viáticos y otros Gastos de Viaje, Combustible y Lubricantes, Alimentos y Bebidas para Personas y Animales, Bienes Capitalizables y Licencias Ambientales para garantizar que los fondos de la institución se

- han manejado de manera eficiente, económica y transparente.
- d) Verificar que el otorgamiento de las licencias ambientales, contratos de agua, estudios de factibilidad para la generación de energía se realicen conforme los procedimientos y requisitos previstos en las leyes aplicable a los mismos.
  - e) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.
  - f) Determinar y corregir las áreas críticas de la institución.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, los rubros de Ingresos (Otros Impuestos Lic. S/ Diversas Actividades, Servicio de Auténtica y Traducciones, Emisión, Constancia, Certificaciones y Otras, Otras Licencias, Derechos Varios, Canon Aprovechamiento de Agua, Multas y Penas Diversas, Compensación por Pérdida de Activos, Otros Ingresos No Tributarios, Venta de Servicios Varios CESCO, Ingresos por Inspecciones de Campo (DECA), Servicios Personales, Servicios No Personales (Pasajes, Viáticos y Otros Gastos de Viaje), Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables.

En el curso de nuestra auditoría no se encontraron situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en la planilla de responsables, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se rigen por la Constitución de la República, Ley General del Ambiente, Reglamento Interno de Trabajo, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, Ley de Contratación del Estado, Ley Marco del Subsector Eléctrico, Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SINEIA) y otras leyes aplicables.

De conformidad a lo que establece la Ley General del Ambiente Artículo 9.-

Son objetivos específicos de la presente Ley:

- a) Propiciar un marco adecuado que permita orientar las actividades agropecuarias, forestales e industriales hacia formas de explotación compatibles con la conservación y uso racional y sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente en general;
- b) Establecer mecanismos necesarios para el mantenimiento del equilibrio ecológico, permitiendo la conservación de los recursos, la preservación de la diversidad genética y el aprovechamiento racional de las especies y los recursos naturales renovables y no renovables;
- c) Establecer los principios que orientan las actividades de la Administración Pública en materia ambiental, incluyendo los mecanismos de coordinación para una eficiente gestión;
- d) Implementar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), para la ejecución de los proyectos públicos o privados potencialmente contaminantes o degradantes;
- e) Promover la participación de los ciudadanos en las actividades relacionadas con la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del ambiente y de los recursos naturales;
- f) Fomentar la educación e investigación ambiental para formar una conciencia ecológica en la población;
- g) Elevar la calidad de vida de los pobladores, proporcionando el mejoramiento del entorno en los asentamientos humanos, y;
- h) Los demás compatibles con los objetivos anteriores.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:        Secretario de Estado, Consejo Consultor de Ambiente (COCONA), Comisión Nacional de Energía, Subsecretario del Ambiente y Subsecretario de Energía.

Nivel Ejecutivo:        Gerencia Administrativa, UPEG, Unidad de Modernización, Unidad de Comercio y Ambiente, Secretaria General, Auditoría Interna, Unidad de Transparencia y Unidad

Administradora de Proyectos.

Nivel de Apoyo: Dirección General de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), Dirección General de Gestión Ambiental (DGA), Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (DIBIO), Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC), Dirección General de Energía (DGE), Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), Dirección General Central, Atlántico, Norte, Occidental Sur, Centro Oriental y Oriental.

Nivel Operativo: Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Recursos Materiales, Unidad de Cooperación Externa, Unidad de Comunicación Institucional, Unidad de Servicios Legales

## **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, los ingresos examinados ascendieron a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ( L.354,978,486.37)** y los gastos examinados ascendieron a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L233,110,501.02), (VER ANEXO N° 1).**

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Los anticipos de viáticos y otros gastos de viaje no presentaron la liquidación en

el tiempo previsto en el Reglamento ni los reintegros a favor de la institución en su totalidad.

2. La Gerencia Administrativa no realiza supervisiones constantes a las Direcciones o unidades generadoras de ingresos para llevar un control y registro oportuno de los ingresos percibidos en forma mensual.
3. En algunos casos no se realizan los cobros correctos por la expedición de Licencias, de acuerdo a la circular emitida en SERNA.
4. No se realizó la inspección de campo en algunos proyectos de categoría 3.

## **CAPÍTULO II**

### **OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Doctor  
**Rigoberto Cuellar Cruz**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Recursos Naturales y  
Ambiente SERNA  
Su Despecho.

Señor Secretario:

Hemos auditado el Estado de la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011. La preparación de estos reportes es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos rubros, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el estado de ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el estado de ejecución presupuestaria presentado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsados y saldos disponibles durante el período comprendido del 01 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2011 de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre de 2012

**Lic. Nora Rosa Lobo**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Infraestructura e Inversiones DASII

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

#### **A. INFORME**

#### **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Doctor  
**Rigoberto Cuellar Cruz**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Recursos Naturales y  
Ambiente SERNA  
Su Despecho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 5 de julio de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el control interno y la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre la ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad con respecto a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), son deficiencias significativas:

1. En la administración y en los proyectos Nacaome y Coyolar no utilizan formularios pre numerados para los anticipos y liquidaciones de viáticos.
2. En la administración de DECA no existen algunos comprobantes de depósitos de los

pagos por las inspecciones de campo y no realizan conciliaciones periódicas de los registros contra los ingresos percibidos.

3. La administración general no realiza supervisiones a los ingresos percibidos por los diferentes servicios ni a los gastos realizados por DECA, tampoco exigen la presentación de informes mensuales.
4. Existen algunas órdenes de pago emitidas por CESCO que no describen el servicio prestado.
5. Las direcciones o unidades generadoras de ingresos no llevan registros auxiliares de los ingresos percibidos.
6. El formato de la liquidación de gastos de viaje no describe la fecha de presentación.
7. Los documentos de asignación de los vehículos y motocicletas no están firmados por el empleado responsable de su uso y custodia.
8. En almacén no se registran los ingresos y salidas de materiales en forma oportuna.
9. Inconsistencia en el valor de la inversión del proyecto “Construcción del Hotel Privanza Pedregal” entre los documentos del proponente DECA y la Unidad de Servicios Legales con los de la Secretaría General e investigaciones de empresas constructoras.

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de septiembre de 2012.

**Nora Rosa Lobo**

Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. EN LA ADMINISTRACIÓN Y EN LOS PROYECTOS NACAOME Y COYOLAR NO UTILIZAN FORMULARIOS PRE NUMERADOS PARA LOS ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES DE VIÁTICOS**

Al evaluar el control interno en la Administración General y en los proyectos de Nacaome y Coyolar, se comprobó que no utilizan formularios pre numerados para los anticipos y liquidaciones de viáticos y los formatos utilizados son emitidos en forma digital.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V.17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular según oficio GA-083-2012 de fecha 18 de abril de 2012, enviado por el Licenciado Erick López Gerente Administrativo informa: “Que a la fecha no se cuenta con pre numeración en los formatos de anticipos de gastos de viaje, sin embargo se tomará en consideración su sugerencia y a partir de la fecha se iniciará a llevar la respectiva numeración”.

Al no ser numerados los formularios se pueden dar la situación que se extravié la documentación de los anticipos y liquidaciones por no llevar un control de la documentación con su respectiva numeración.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Administrador General y los Administradores de los proyectos Nacaome y Coyolar, a fin de implementar medidas de control que permitan la utilización de formularios pre numerados para la emisión de anticipos y liquidaciones de viáticos, situación que garantiza llevar un control adecuado de todos las actuaciones de viáticos aprobados y liquidados y no presentados por los empleados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **2. EN LA ADMINISTRACIÓN DE DECA NO EXISTEN ALGUNOS COMPROBANTES DE DEPÓSITOS DE LOS PAGOS POR LAS INSPECCIONES DE CAMPO Y NO REALIZAN CONCILIACIONES PERIÓDICAS DE LOS REGISTROS CONTRA LOS INGRESOS PERCIBIDOS**

Al revisar la documentación que justifica los ingresos percibidos y depositados en , MÑP{el fondo rotatorio de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se comprobó que no existen algunos comprobantes de depósitos y otros están ilegibles y no tienen número de expediente y nombre

del proyecto que realiza el pago y al comparar con los estados de cuenta número 01-1021289 Banadesa, se comprobó que los valores están depositados en la cuenta correspondiente.

Asimismo, se comprobó que la administradora no realiza conciliaciones periódicas de los documentos fuentes generados por los ingresos percibidos en cada período contra los depósitos y estados de cuenta bancarios, ya que se determinó que existen diferencias entre la documentación que justifica cada ingreso y los estados de cuentas generados por el banco y en el control de registros de ingresos describen los depósitos como desconocidos porque los proponentes de los proyectos no presentan los comprobantes de depósitos a SERNA, ejemplos:

<b>Mes y Año</b>	<b>Valor Según Documentación en Lempiras</b>	<b>Valor Según Estados de Cuentas en Lempiras</b>	<b>Diferencias En Lempiras</b>
Enero/2011	112,000.00	189,000.00	77,000.00
Febrero/2011	98,000.00	252,000.00	154,000.00
Marzo /2011	63,000.00	190,000.00	127,000.00
Abril /2011	63,000.00	147,000.00	84,000.00
Mayo/2011	49,000.00	231,000.00	182,000.00
Junio /2011	92,807.50	127,807.50	35,000.00
Julio /2011	217,000.00	371,000.00	154,000.00
Agosto /2011	56,000.00	154,000.00	98,000.00
Septiembre/2011	56,000.00	189,000.00	133,000.00
Octubre /2011	35,000.00	84,000.00	49,000.00
Noviembre/2011	242,500.00	102,000.00	140,500.00
Diciembre/2011	105,000.00	21,000.00	84,000.00

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI V-13. Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14. Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular según nota DECA-039-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, enviada por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure Aguilar Director de Evaluación y Control Ambiental informa:

1 “Las diferencias entre ingresos recibidos y la documentación incluida en los controles de la DECA radica en las razones expuestas en el oficio DECA- 012-2012 de fecha 2/02/2012, entre ellas que los requisitos para licencias ambiental especifican que los expedientes ya deben traer adjunto el comprobante de depósito cuando Secretaría General remite el expediente para análisis técnico en DECA.

Letra B referente a las diferencias entre registros y documentos fuentes, está siendo subsanada con la aplicación de la recomendación de la Comisión del

Tribunal.

2.-La DECA no posee documentos adicionales por comprobantes de pago de inspección”.

Sobre el particular según nota DECA-012-2012 de fecha 2 de febrero de 2012, enviada por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure Aguilar Director de Evaluación y Control Ambiental informa: en numeral 1 “ El acuerdo Ministerial firmado para el cobro de las inspecciones, manifestó inicialmente que la DECA recibiría copia del comprobante de depósito, sin embargo, los nuevos requisitos para dinamizar el proceso de licenciamiento ambiental que inicia en Ventanilla Única-Secretaría General (SG) de la SERNA, estipulan que la documentación que presentaran los apoderados legales o proponentes de proyectos deberán incluir entre otros, el recibo de pago por inspección ( Fondo Rotatorio DECA BANADESA Cta 1-102-1289) “.

Lo anterior puede provocar que se realicen depósitos que no correspondan a inspecciones o paguen menos y los saldos presentados en los estados financieros no sean reales.

## **RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL SECRETARIO DE SERNA**

- A. Girar instrucciones a la administradora de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental DECA, que debe solicitar a los peticionarios de los proyectos donde se realizan inspecciones de campo la copia de los comprobantes de depósitos para documentar la transacción que origino el pago de manera que se puedan efectuar comparaciones y verificaciones con el estado de cuenta de Banco, permitiendo la disponibilidad de la información para revisiones posteriores, verifique el cumplimiento de esta recomendación.
- B. Instruir a la Administradora de DECA, que proceda a realizar conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente, para que permita determinar o enmendar cualquier error, y demostrar así la exactitud de los saldos de los movimientos financieros relejados en los estados del banco y los saldos registrados en el control de ingresos.
- C. Girar instrucciones a la Secretaría General que instruya al personal encargado de ventanilla única de exigir a los apoderados legales o proponentes de los proyectos que al momento de presentar la solicitud de licenciamiento ambiental adjunten en el expediente el comprobante de depósito por el pago de la inspección de campo realizada por DECA para que remita copia del comprobante a DECA.

**3. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL NO REALIZA SUPERVISIONES A LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS DIFERENTES SERVICIOS NI A LOS GASTOS REALIZADOS POR DECA, TAMPOCO EXIGEN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES**

Al revisar los ingresos percibidos por los diferentes servicios DECA, CESCO, Taquilla del Zoológico y Licenciamiento Ambiental, se encontró que la administración general no realiza supervisión de los ingresos percibidos por diferentes servicios prestados por SERNA y los gastos ejecutados por la administración de DECA, ya que no existe evidencia en la documentación que ha sido revisada por la administración, tampoco se exige la presentación de un informe mensual que refleje cada uno de los ingresos percibidos y el valor de los gastos ejecutados.

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI-VI-04 Controles Sobre Sistemas De Información.

Sobre el particular según Oficio GA-080-2012 de fecha 17 de abril de 2012, enviada por el Licenciado Erick López Gerente Administrativo informa: en inciso 3 “ la revisión y supervisión a los fondos de DECA, CESCO y ZOLOGIGO METROPOLITANO, es la unidad de Auditoría Interna, la encargada de auditar dichos fondos”.

Sobre el particular según oficio N° ADM-CESCO-002-2012 de fecha 16 de abril de 2012, enviada por el Licenciado Mario Núñez Coordinador de Administración y prestación de Servicios CESCO/SERNA informa: en Item 3 “ En este período revisado, a la fecha ninguna oficina nos ha efectuado supervisiones ni revisiones a los ingresos percibidos en esta Dirección” .

Sobre el particular Según nota DECA-039-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, enviada por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure Aguilar Director de Evaluación y Control Ambiental informa: en letra d.- “DECA no ha presentado informes mensuales a la Administración Central por los ingresos percibidos durante 2008-2011. Sin embargo, en consideración a las sugerencias de la Comisión, a partir de esta fecha, al recibir los Estados de Cuenta de BANADESA enviaremos los informes correspondientes a la Gerencia Administrativa Central”.

Al no existir supervisión puede ocasionar que los fondos sean utilizados para actividades ajenas de la Dirección.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

- A. Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa que debe realizar supervisiones contantes a las operaciones administrativas y financieras realizadas por los diferentes administradores de proyectos y Direcciones que administren fondos, para garantizar que los ingresos son percibidos y registrados de manera correcta y asegurar que los gastos se realizan de conformidad con las normativas y leyes vigentes de aplicación en SERNA.
- B. Instruir a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental, que debe remitir informes mensuales de los ingresos percibidos a la Gerencia Administrativa para conocer la administración de los fondos y la exactitud de la información de los ingresos y Gastos.

**4. EXISTEN ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS POR CESCO QUE NO DESCRIBEN EL SERVICIO PRESTADO**

Al revisar los ingresos percibidos por servicios de laboratorio en el Centro de Estudios y Control de Contaminantes CESCO, se comprobó que algunas órdenes de pago no describen el servicio prestado y no adjuntan el análisis de costo del respectivo servicio, ejemplos a continuación:

<b>Fecha de la Orden de Pago</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor Lempiras</b>	<b>Observaciones</b>
15/02/2011	Carordkritis	11,367.20	No describe la orden de pago que tipo de análisis se pago ni adjunta análisis de costo
21/02/2011	Azucarera la Grecia	22,800.00	No describe la orden de pago que tipo de análisis se pago ni adjunta análisis de costo
31/03/2011	Municipalidad de Marcovia	80,745.00	No describe la orden de pago que tipo de análisis se pago ni adjunta análisis de costo
28/01/2010	Oxfam Quebec	20,175.00	No describe la orden de pago que tipo de análisis se pago ni adjunta análisis de costo
24/04/2010	Inversiones Grupo Azul	6,090.00	No describe la orden de pago que tipo de análisis se pago ni adjunta análisis de costo

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular según oficio N° ADM-CESCO-002-2012 de fecha 16 de abril

de 2012, enviada por el Licenciado Mario Núñez Coordinador de Administración y Prestación de Servicios CESCO/SERNA informa: en Item 1 “Cabe señalar que por error u omisión no se ha adjuntado en la copia de la orden de pago que poseemos el detalle de costo, (error que actualmente estamos tratando de corregir)”.

Lo anterior puede ocasionar que se realicen análisis que no corresponden al servicio solicitado y los cobros no sean de acuerdo a la tabla de precios establecidos y de acuerdo al servicio solicitado.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4** **AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa que instruya al Coordinador de Administración y Prestación de Servicios CESCO/SERNA, que toda orden de pago que extiendan por cualquier servicio, debe describir el tipo de análisis y servicio que se prestó para conocer si el valor cobrado está de acuerdo a la tabla de precios a fin de garantizar la confiabilidad de la información generada, verifique el cumplimiento de esta recomendación.

#### **5. LAS DIRECCIONES O UNIDADES GENERADORAS DE INGRESOS NO LLEVAN REGISTROS AUXILIARES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS**

Al revisar los ingresos percibidos por CESCO, taquilla del zoológico, canon de agua y licenciamiento ambiental, se comprobó que no llevan registros auxiliares de los ingresos percibidos en cada dependencia que los genera ni en administración.

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular según oficio GA-080-2012 de fecha 17 de abril de 2012, enviado por el Licenciado Erick López Gerente Administrativo informa: en inciso 5.- “solamente se lleva registro de códigos en el sistema SIAFI, no contamos con registros auxiliares de los ingresos generados por códigos de cuenta de forma física o documentos”

Sobre el particular según oficio Nº ADM-CESCO-002-2012 de fecha 16 de abril de 2012, enviada por el Licenciado Mario Núñez Coordinador de Administración y Prestación de Servicios CESCO/SERNA informa: en Item 2 “No se poseen registros más que: fotocopia de los recibos TGR, copia de orden de pago, copia electrónica de cálculos de costo y cuadros de detalles, así como los memorandos de remisión a la gerencia administrativa”.

Lo anterior puede provocar que la información que se transmita no sea fiable y

no esté disponible para su revisión a posteriori, también puede ocasionar que los ingresos no sean registrados o que se registren de forma errónea por no tener control de la cantidad real que se recibió.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones a los Coordinadores Administrativos o Enlaces de las Direcciones que generan diferentes tipos de ingresos que deben establecer un mecanismo de registros auxiliares de los ingresos percibidos por sus unidades para garantizar que continuamente se produzca y transmita información fiable, útil y relevante para la toma de decisiones, verifique el cumplimiento de esta recomendación.

**6. EL FORMATO DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE NO DESCRIBE LA FECHA DE PRESENTACIÓN**

Al revisar los viáticos y otros gastos de viaje nacionales y al exterior por ejecución presupuestaria del SIAFI, fondo rotatorio de la Gerencia Administrativa y fondo rotatorio DECA, se observó que el formato de la liquidación de gastos de viaje no describe la fecha de presentación desconociendo la fecha de liquidación de los mismos por parte de los empleados.

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular según oficio GA-102-2012 de fecha 28 de mayo enviada por el Licenciado Erick López Gerente Administrativo informa: en numeral 4 “Se tomará en cuenta la observación y se colocará la fecha de presentación de sus liquidaciones en los formatos que se utilicen para este fin para llevar un mejor control de las mismas”.

Lo anterior puede ocasionar que los empleados no presenten la liquidación dentro del tiempo estipulado en el reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo o se asigne nuevos viáticos sin liquidados los anteriores.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que proceda a revisar el formato de la liquidación de gastos de viaje y realice las modificaciones requeridas para garantizar que se describa la fecha de presentación de la liquidación de cada uno de los viáticos y gastos de viaje autorizados, verificar el cumplimiento de

esta recomendación.

**7. LOS DOCUMENTOS DE ASIGNACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL EMPLEADO RESPONSABLE DE SU USO Y CUSTODIA**

Al revisar el rubro de bienes capitalizables (propiedad planta y equipo), se comprobó que los documentos de asignación de los vehículos y motocicletas no están debidamente firmados por el empleado responsable de su uso custodia y manejo del bien.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada.

Sobre el particular según oficio ACB-028-2012 de fecha 28 de mayo 2012, enviado por el Sr. José Ricardo Coto Vallecillo Jefe del Departamento de Bienes Nacionales informo: numeral 1 “Aparecen sin firma porque se está a la espera que la sección de transporte envíe a la unidad local de Bienes Nacionales de esta secretaria los cambios y asignaciones de los vehículos y así proceder a la actualización en el SIAFI”.

Lo anterior puede ocasionar que los vehículos y motocicletas sean extraviados o accidentados y no se deduzca la responsabilidad del caso al empleado responsable.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que instruya al Jefe del Departamento de Bienes Nacionales que proceda a implementar la hoja de asignación de vehículos y motocicleta y otros bienes a cada empleado y que ésta sea firmada por cada responsable para garantizar el buen uso, manejo y custodia de los mismos y así garantizar el control sobre los bienes propiedad de SERNA verifique el cumplimiento de esta recomendación.

**8. EN ALMACÉN NO SE REGISTRAN LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MATERIALES EN FORMA OPORTUNA**

Al revisar el inventario de materiales y suministros contra la existencia física, se comprobó que el encargado del almacén no registra a diario las entradas de las actas de recepción y salidas según requisiciones determinando diferencias de

más, ejemplos:

Descripción del Producto	Existencia física según auditoría al 13-04-2012	Existencia según inventario al 13-01-2012	Diferencias De Mas
Folder tamaño oficio	47	11	36
Sobres membretados tamaño carta	489	480	9
Minas 0.7	72	28	44
Lápiz bicolor 2 colores	59	36	23
DVDS-R	60	25	35
Tóner Negro 92298 <sup>a</sup> (98 <sup>a</sup> )	6	4	2
Recogedores para basura	65	46	19
Pastillas para inodoro	184	96	88

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGESI V 15 Inventarios

Sobre el particular según Oficio GA-110-2012 de fecha 01 de junio, 2012 enviada por el Lic. Erick López Gerente Administrativo donde nos informa: numeral 1.- “Se trata de productos que no se consideraron en el Inventario del 10 de enero de 2012, por un error involuntario, situación que ya ha sido subsanada ingresándolos al Kardex respectivo.”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información fiable y útil para poder determinar la existencia física, de cualquier bien en el almacén.

### **RECOMENDACIÓN Nº 8** **AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que instruya al encargado de almacén que debe realizar el registro de ingresos y salidas de los materiales y suministros en forma oportuna para llevar un mejor control del inventario, verifique el cumplimiento de esta recomendación.

## **9. INCONSISTENCIA EN EL VALOR DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL PRIVANZA PEDREGAL” ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE DECA Y LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES CON LOS DE LA SECRETARÍA GENERAL E INVESTIGACIONES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS**

Al revisar el expediente Nº 2009-A-791 del proyecto construcción del hotel

Privanza Pedregal se comprobó que el mismo ingresó la solicitud de la licencia ambiental el 28 de diciembre de 2009 ubicándose en la categoría 2 según el diagnóstico ambiental y el detalle presentado por el proponente, Informe técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y dictamen N° 943-2010 de fecha 20 de octubre de 2010 emitido por la Unidad de Servicios Legales de SERNA, por el monto de inversión de \$15,749,597.74 y al comparar este monto de inversión con la resolución N° 2482-2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 emitida por la Secretaría General, y al realizar las investigaciones con las empresas CIA Constructora COTIZAR S.A. de C.V. y Agrónomos Ambientalistas S.A. (AGRACONSA), el monto de inversión es de L.15,749,597.74, observando inconsistencia en el tipo de moneda utilizado siendo la correcta el lempira de la cual no existe las correcciones del caso en los documentos del proponente, en el informe técnico de la DECA ni por la Unidad de Servicios Legales de la SERNA.

Lo anterior incumple: Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI -01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota del 14 de agosto de 2012 enviada por el Licenciado David R. Berkeley Gerente General de la Compañía constructora COTIZAR, S.A de C.V. Informa: “que el Diagnóstico Ambiental Cualitativo presentado por la empresa Agrónomos Ambientalistas y Consultores SA AGRACONSA, tiene un monto de inversión la cual esta reflejada en dólares siendo un error de redacción al momento de ser plasmada por el técnico. Por lo tanto aclaramos que el monto de inversión de ese proyecto esta proyectado en lempiras y cuya cantidad es de L. 15,749,597.74.”

Nota de fecha 14 de agosto de 2012 enviada por el Ingeniero Renán Arias Chicas Gerente General de la Empresa Agrónomos Ambientalistas y Consultores S.A. AGRACONSA informa: “Aceptamos haber cometido un error de forma al escribir la palabra dólares en vez de lempiras y debe decir monto de inversión del hotel ascenderá a lempiras 15,749,597.74.”

Asimismo y según oficio N° SG-109-2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviado por el Abogado Rafael Canales Girbal Secretario General de la SERNA informa: numeral 4.-“ La Ley establece claramente que el calculo debe realizarse en Lempiras, por lo que si el solicitante lo presenta en dólares, DECA revisa y determina si el monto de inversión presentado es coherente con el proyecto a desarrollar, dicha conversión a lempiras la determina la Unidad de Servicios legales de conformidad a la fluctuación de la moneda nacional, lo cual lo plasma en el correspondiente dictamen legal y borrador de resolución que se elabora en dicha unidad”.

Al no realizar comparaciones de los montos de la inversión puede ocasionar que

la información no sea de confiabilidad ni de calidad para la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Instruir al Director de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) que gire instrucciones a los técnicos que deben revisar los montos de inversión y comparar con los informes de Diagnóstico Ambiental Cualitativo, para verificar que los montos de inversión son presentados en forma correcta verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Doctor  
**Rigoberto Cuellar Cruz**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos auditado el estado de ejecución presupuestaria de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2009 y 2010 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica de Presupuesto, el Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Reglamento Interno de Personal de SERNA, Ley de Servicio Civil, Ley General del Ambiente, y Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, la Institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de septiembre de 2012.

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

##### **B) CAUCIONES**

Los empleados y funcionarios que administran fondos o bienes, han cumplido con lo correspondiente a la presentación de la caución que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

##### **C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los empleados y funcionarios de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), que están obligado a presentar la declaración jurada de bienes conforme los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, han cumplido con este requisito.

##### **D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

###### **1. DECA NO EXTIENDE RECIBOS TALONARIOS POR EL PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO A LOS PROYECTOS**

Durante el desarrollo de la auditoría y al realizar la evaluación de control interno del rubro de los ingresos percibidos en la Dirección General de Evaluación y Control (DECA), se comprobó que los proponentes de los proyectos realizan el pago de siete mil lempiras (L.7,000.00) por la inspección de campo a DECA y la administradora no extiende recibo talonario al petitionerio del proyecto cuando realiza el depósito en el banco.

Incumpliendo la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.- Soporte Documental.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI 02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular según nota DECA-012-2012 de fecha 2 de febrero de 2012, enviada por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure Aguilar Director de Evaluación y Control Ambiental informa: en numeral 2 "Debido al volumen de trámites para

Evaluación Ambiental que se gestionan en la SERNA, es difícil para nosotros como Dirección conocer el momento exacto en que los apoderados legales o desarrolladores de proyectos presentan documentos. Incluyendo los depósitos a la cuenta del fondo rotatorio, por lo que a la fecha no extendemos recibo por pago de inspección”.

Esto puede ocasionar que se extravié los comprobantes de depósitos y se desconozca quien realizó el pago en el banco por la inspección de campo.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Director General de Evaluación y Control (DECA), que instruya a la administradora que cuando se realicen pagos por inspecciones de campo se extiendan recibos a cada petionario para llevar un control adecuado de los ingresos percibidos por este concepto, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**2. NO EXISTE UN REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO**

Al revisar los gastos del fondo rotatorio administrado por la Gerencia Administrativa, se comprobó que no existe un reglamento que regule la ejecución de los gastos realizados por medio de este fondo.

Lo anterior incumple: la Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 89.- Funcionamiento del Fondo Rotatorio.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III- 06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular según oficio-GA-089-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, enviado por el Licenciado Erick López Gerente Administrativo informa: “Reglamento interno para la Administración del Fondo Rotatorio los cuales todavía está en proceso de aprobación para el presente año”.

Lo anterior puede provocar que se realicen gastos que no sean de urgencias y sin límites de valor o gastos que no estén relacionados con la institución.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Instruir al Gerente Administrativo que proceda a la elaboración y aprobación del reglamento de control del fondo rotatorio donde se determine el monto y los procedimientos a seguir para solicitud de desembolsos, uso, control y

liquidación del mismo el que debe ser aprobado por las autoridades respectivas para su aplicación en la Institución, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **3. NO EXISTE UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES CAPITALIZABLES**

Durante el desarrollo de la auditoría y al realizar la evaluación del control interno de los bienes propiedad de SERNA, se comprobó que el Jefe del Departamento de Bienes Nacionales no tiene el inventario actualizado y no lleva ningún otro tipo de control interno que garantice el buen uso custodia y manejo de todos los bienes propiedad de la SERNA.

Incumpliendo: El Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida 5.1.2.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular según oficio ACB-010-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, enviada por José Ricardo Coto Vallecillo Jefe del Departamento de Bienes Nacionales SERNA informa: en numeral 1. "Que esta Secretaría de Estado, no cuenta con un inventario general desde su fecha de creación, ya que se ha venido implementando diferentes sistemas de manejo de inventarios a través de la Contaduría General de la República y quienes son responsables de dictaminar las normas y procedimientos a seguir para el registro de los mismos y desde entonces los sistemas han venido quedado obsoletos, como también no se ha llevado un registro en libros o columnares de la existencia de la propiedad planta y equipo".

Lo anterior ocasiona que se desconozca el monto de los bienes capitalizables propiedad de SERNA, y no se tenga un control de los bienes.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que instruya al Jefe del Departamento de Bienes Nacionales que proceda a realizar el inventario de todos los bienes propiedad de SERNA para garantizar la exactitud en los bienes y determinar el estado del equipo para realizar los cargos y descargos correspondientes, y el cual deberá realizarse una vez al año, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### 4. EN EL ALMACÉN EXISTEN MATERIALES Y SUMINISTROS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO

Al verificar el inventario físico de materiales y suministros, se comprobó que en el almacén de SERNA se encuentra material que fue adquirido en los años del 2003 al 2006 y el equipo para su uso se encuentra obsoleto por lo que el material no tiene movimiento, constatando que el mismo está en desuso, ejemplo:

Descripción	Unidades	Número	Marca	Existencia
Diskette	unidades		Maxell	150
Film para fax	unidades	KXFA36A	Panasonic	4
Limpiador de contacto	unidades			1
Film para fax	unidades	KXFA1331	Panasonic	1
Film para fax	unidades	UX-15CR	Hellius Mod.	5
Film para fax	unidades	775-PC-2022	Brother	1
Film para fax	unidades	Sin marca	Sin marca	3
Film para fax	unidades	UX-3CR	Sharp	1
Cinta para impresora	unidades	FX/MX/RX100-1050	Epson	2
Cartucho foto receptor	unidades	13R553	Xerox	1
Cinta para impresora	unidades		Sin marca	8
Cartucho de tinta	unidades	S0200930/T050140	Epson	4
Cartucho de tinta	unidades	CLP-Y300A	Samsung	8
Cartucho de tinta	unidades	T038120	Epson	5
Cartucho de tinta	unidades	T039020	Epson	4
Cartucho de tinta	unidades	S020108	Epson	1
Cartucho de tinta	unidades	T032120	Epson	1
Cartucho de tinta	unidades	T047220	Epson	2
Cartucho de tinta	unidades	T046120	Epson	3
Cartucho de tinta	unidades	T047420	Epson	1
Cartucho de tinta	unidades	47320	Epson	1

Cartucho de tinta	unidades	BCI-24	Canon	3
Cartucho de tinta	unidades	412	HP	2
Cartucho de tinta	unidades	561	HP	1
Cartucho de tinta	unidades	126	Lexmark	1
Tóner de tinta	unidades	AL-1000	Sharp	2
Tóner de tinta	unidades	AR016	Sharp	1
Tóner de tinta	unidades	Q5400H	Rhinotek	2
Tóner de tinta	unidades	Q2613A	HP	3
Tóner de tinta	unidades	74A	HP	3
Tóner de tinta	unidades	C3906	HP	18
Tóner de tinta	unidades	C3903A	HP	13
Tóner de tinta	unidades	C4092A	HP	1
Tóner de tinta	unidades	2925	Lexmark	1

Incumpliendo: El Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida 2.6.

Sobre el particular según oficio-GA-110-2012 de fecha 01 de junio de 2012 enviado por el licenciado Erick López Gerente Administrativo informa: Numeral 3.- Las maquinas que utilizan estos cartuchos y tintas ya no prestan un servicio por lo cual en el transcurso del año se vencieron, se procederá una nueva acta de verificación y destrucción. Este material se encuentra en el almacén desde el año 2003 y otros del año 2006. En la actual administración se compra tinta y tóner de acuerdo a la necesidad de cada Unidad o Dirección, actualizando constantemente con la Unidad de Bienes Nacionales las impresoras y fotocopiadoras que son descargadas de cada oficina al no prestar un servicio”.

Lo anterior provoca que los materiales se estén deteriorando o pueden caducar su vida útil sin ser utilizado en la institución u otras instituciones del Estado.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo que instruya al Jefe del Departamento de Bienes Nacionales y al encargado de almacén para que realice el descargo del material en desuso e investigar en instituciones del Estado que utilizan este tipo de materiales para que sea donado siguiendo los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la República, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**5. SE REALIZÓ COMPRA DE LIBROS QUE NO FUERON DISTRIBUIDOS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

Al revisar el objeto 33600 Textos de Enseñanza, se comprobó que la Gerencia Administrativa realizó la compra de 7,500 libros relacionados con la protección de los recursos naturales y ambiente para estudiantes de nivel primario y secundario del país misma que fue autorizada con oficio SFP-089-2008 de fecha 20 junio 2008, firmado por José Antonio Borjas Massis Vice-Ministro de la Secretaría Finanzas y Presupuesto, remitida a la Licenciada Jackeline Lizzette Pinto Gerente Administrativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente donde se autorizan los recursos financieros y condicionando que deben ser entregados a los niños en sus hogares y no a instituciones o centros escolares de cualquier tipo.

Mediante oficio G.A.-198-2008 de fecha 6 de noviembre 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Tomas Vaquero Morris solicita al Licenciado José Antonio Borjas Massis Vice-Ministro de la Secretaría de Finanzas los fondos para el suministro de textos para niños y niñas de primero, segundo y tercero de ciclo común de Educación.

La compra se efectuó mediante licitación pública No 001-2008, adjudicada a la Empresa Editorial Océano S. A. de C.V. y pagada con pre compromiso No. 00858 del 27 de abril 2009 por L. 2,999,979.60.

Y al revisar el control de ingresos y salidas en el almacén, se comprobó que los textos no ingresaron al Almacén de Materiales y Suministros, y en la documentación soporte del F01 No. 00858, se encontró el envío No. 1750 de fecha 15 de mayo 2009, que evidencia que los libros fueron recibidos por Wendy Martínez Secretaria del Secretario de SERNA y al solicitar las requisiciones y actas de entrega de los libros, estos fueron distribuidos entre funcionarios y empleados de SERNA, personas particulares, empresas e instituciones del Estado ejemplo:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CANTIDAD EN LIBROS</b>
Secretaría de Educación	1500
CONADEH	54
CIMEQH	100
UNAH	40
AMOHN	600

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) Artículo. 25.-letra b, j, l.

Sobre el particular según nota de fecha 11 de mayo 2012, enviada por la Licenciada Jackeline L. Pinto informa: “La totalidad de los libros fue entregada en el CIIHA de la SERNA y recibida por Wendy Martínez, Coordinadora de dicho Centro en esa fecha debido al Golpe Constitucional del 28 de junio del 2009, las autoridades de SERNA fueron removidas de sus cargos y no tuvieron el tiempo de hacer entrega de los libros a los Centros Educativos establecidos y las Autoridades entrantes procedieron a mutilar los Libros, removiendo la Viñeta donde aparecían las imágenes del Presidente y Ministro de la SERNA depuestos.

Yo fui despedida sin previo aviso el 01 de octubre del 2009, parte de los Libros fueron entregados por las nuevas Autoridades, Valerio Gutiérrez quien fungía como Ministro y Mauricio Reconco quien fungía como Viceministro de Energía, tal y como lo muestran las imágenes que adjunto a esta nota en un CD, donde se observan Alcaldes y el Ministro de SOPTRAVI recibiendo los libros y firmando de recibido en una lista del CIIHA por la Señora Brenda Soto, Coordinadora del CIIHA en esa fecha, envió un Memorando de fecha 22 de Febrero del 2010 al Ministro Valerio Gutiérrez (el cual adjunto), solicitando autorización para entregar los libros restantes al público en general, tal y como lo había expresado en el Programa Frente a Frente le solicite al nuevo Coordinador del CIIHA, Eduardo Alvarado, documentos soporte de las entregas realizadas de los Libros en mención, que deben estar en los archivos del CIIHA y solicite información a la Señora Brenda Soto, antigua Coordinadora del CIIHA y ahora empleada del Departamento de Pagos en Administración de la SERNA, sobre el destino de los libros mientras ella fungió como Coordinadora de dicho Centro.”

Al no utilizar los procedimientos establecidos para la distribución de los libros puede provocar que los mismos no sean utilizados para los fines que fueron adquiridos y la inversión del gastos no contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa que toda compra que se realice en la Secretaria debe ser recibida mediante acta de recepción y proceder a darle el ingreso en los registros de control que se llevan en Almacén de Materiales y que la distribución sea conforme a la autorización de la compra, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **6. NO SE LIQUIDAN LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO**

Al revisar el objeto No. 26210 Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje, se

comprobó que se asignan anticipos a empleados y funcionarios y al revisar la documentación soporte de los F-01 existen algunos gastos que no son liquidados dentro de los primeros cinco días hábiles después de concluida la gira ejemplo:

Fecha	Número del F-01	Nombre del Beneficiario	Cargo	Fecha de la Gira	Fecha de Presentación de liquidación Según Ley	Fecha que se presentó liquidación	Días de Retraso
25/03/2010	00856	Darío Roberto Cardona Valle	Asesor del Despacho	25 al 27/03/10	02/04/2010	16/07/10	105
01/03/2011	00020	Sandra Pastora Membreño Aguilar	Analista ambiental	24 al 25/02/11	04/03/2011	28/03/2011	24
11/03/2011	00608	Julia Gladis Rugama Aroca	Analista ambiental	24 al 25/05/11	04/03/2011	30/03/11	20

Incumpliendo el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo artículo 21.

Sobre el particular según oficio GA-109-2012 de fecha 01 de junio 2012, enviado por el Lic. Erick López Gerente Administrativo informa: en numeral 2 “En cuanto a las liquidaciones presentadas en fecha tardía son deficiencias en el Departamento de Pagos al no informarme de tal situación en el debido tiempo, pero cabe mencionar que se han tomado las medidas necesarias para que se cumpla con lo establecido por la ley para la presentación de las liquidaciones”.

Lo anterior puede ocasionar que a estos empleados se les otorguen nuevos viáticos, sin antes haber presentado la liquidación de giras anteriores.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa que exija a todos los empleados y funcionarios de SERNA, que realicen giras de trabajo, la presentación de la liquidación de los viáticos y otros gastos de viajes en el tiempo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, de lo contrario no asignar nuevos viáticos sin que se presente la liquidación anterior, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**7. EN ALGUNOS F-01 NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO DE COMBUSTIBLE**

Al revisar el objeto 35610 y 35620 Combustible y Lubricantes, se comprobó que en los años 2008 y 2009 se realizaron pagos mediante F-01 por compras de combustibles y a los cuales no adjunta toda la documentación soporte como ser ordenes de combustible y facturas, ya que se encontraron archivada en otro lugar en forma desordenada ejemplo:

Nº F-01	Mes/Año	Proveedor	Concepto	Valor según Facturas en lempiras	Observaciones
337	Agosto/2008	Cooperativa de Transporte Taxistas Hondureños Limitados DIPP/SA/COTAXIH L	Diesel L.14,143.22 Gasolina L.5,255.72	L. 19,398.94	Cesco SERNA/S.P.S.
3409	Sept/2008	Estación DIPP/SA Las Lomas	Diesel L. 51,846.90 Gasolina L.16,395.00	L.68,241.90	SERNA Oficina Central
341	Feb/2009	Cooperativa de Transporte Taxistas Hondureños Limitados DIPP/SA/COTAXIH L	Diesel L.14,334.32 Gasolina L.4,578.50	L. 18,912.82	Cesco SERNA/S.P.S.
1858	Dic./2009	Luifer Estación Dippsa Las Lomas	Diesel L. 72,672.20 Gasolina L.14,708.40	L.87,380.60	SERNA Oficina Central

Incumpliendo: el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente Artículo 23.- Letra g).

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular según Oficio No. GA-133-2012 de fecha 04 de julio 2012, enviado por la Licenciada Griselt Durón Gerente Administrativo por Ley informa: "No se contaba con un departamento de archivo general hasta en enero 2010, que se trató de documentar la mayor parte de la información y buscar minuciosamente información que respalden F-01 de años anteriores que estaba mal organizada situación que se ha corregido hasta el último año".

Lo anterior puede ocasionar que se extravíe documentación y no estar disponible, para su verificación y revisión.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que instruya al Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales que cuando se autoricen gastos por consumo de combustible y lubricantes las ordenes de entrega y facturas emitidas por el proveedor deben ser archivadas con sus respectivos F-01 en forma ordenada y completa en un lugar seguro, misma que debe foliarse antes de ser archivada, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**8. NO SE REALIZAN SUPERVISIONES CONSTANTES AL PERSONAL PERMANENTE Y POR CONTRATO EN LAS REGIONALES**

Al evaluar el control interno en la Subgerencia de Recursos Humanos de SERNA, se comprobó que no se realizan supervisiones contantes al personal permanente y por contrato asignado a las oficinas regionales, llevando el control de los mismos únicamente los Directores de las diferentes regionales y proyectos.

Lo anterior incumple: El Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente Artículo 24. Inciso g).

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público TSC-NOGECI- V 09 Supervisión Constante.

Sobre el particular según nota SSGRH 010 2012 de fecha 06 de febrero de 2012, enviada por la Abogada María Eugenia Matute Subgerente de Recursos Humanos informa: en numeral 1 “Para este año 2012 se tiene programadas giras a las regionales y proyectos a efector de llevar a cabo visitas regulares “.

Lo anterior puede permitir que los empleados no cumplan con su horario establecido y con sus funciones asignadas de manera eficiente.

**RECOMENDACIÓN Nº 8**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones a la Sub gerente de Recursos Humanos que realice una

programación de supervisiones a las diferentes regionales y proyectos de SERNA, para garantizar que los empleados permanentes y por contrato cumplan con las funciones asignadas en forma eficiente, asimismo comprobar si se han implementado controles por parte de los diferentes Directores regionales y de Proyecto, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**9. EXISTEN EMPLEADOS QUE NO SE LES EXIGIÓ MARCAR SU CONTROL DE ASISTENCIA MEDIANTE EL SISTEMA IMPLEMENTADO EN SERNA**

Al revisar los controles de asistencia del personal contratado en la Institución se comprobó que la Licenciada Doris Jackeline Elvir Urbizo enlace administrativo no utiliza el control de asistencia mediante tarjeta del reloj marcador implementado en la institución, para las Direcciones y nivel central, evidenciando que el control utilizado es en forma manual sin tener conocimiento la oficial de personal asignada en esa Dirección ni copia la Sub Gerencia de Recursos Humanos, constatando que el control es custodiado por el Director General de Energía.

Lo antes expuesto incumple: El Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. Artículo 24 inciso I ).

Reglamento Interno de Personal de SERNA Artículo 16.

Sobre el particular según nota SGRH 084 2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviado por la Abogada María Eugenia Matute Sub Gerente de Recursos Humanos informa: “Es responsabilidad exclusiva del jefe inmediato el control de asistencia de sus empleados”.

Al no exigir a todo el personal la utilización del control de asistencia oficial implementado puede ocasionar que los empleados no se presenten a sus labores diarias y que por lo tanto no cumplan con sus funciones.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Instruir al Sub Gerente de Recursos Humanos que Exija al personal de la institución el uso del control de asistencia establecido por SERNA a fin de tener una medida segura que garantice su asistencia además de velar que esto se cumpla, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**10. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PERMANENTE Y POR CONTRATO NO ESTÁN ACTUALIZADOS**

Al revisar los expedientes del personal permanente y por contrato de SERNA,

se comprobó que existen varios expedientes que no están actualizados, ejemplos:

NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	DOCUMENTOS QUE HACEN FALTA		
		SOLICITUD DE EMPLEO	FOTOGRAFIA	COPIA DE IDENTIDAD
Rafael Amaro García Díaz	Director General de Biodiversidad	no	no	si
Irina Helena Pineda Aguilar	directora de Cooperación	no	no	si
Carlos Alberto Thompson	Director de Upeg	no	si	no
Víctor Manuel Meléndez Colindres	Director de Cescco	no	no	si

Incumpliendo la Ley de Servicio Civil Artículo 11.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.- Soporte Documental.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Público TSC-NOGECI V 08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V 01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular según nota SGRH 083 2012 de fecha 25 de junio de 2012, enviado por la Abogada María Eugenia Matute Sub Gerente de Recursos Humanos informa: “En la actualidad los expedientes se encuentran desactualizados y no se cuenta con una información real y confiable al momento de requerirla”

Lo anterior puede ocasionar que se solicite información y no este disponible para su revisión y que el personal contratado no cumpla con el perfil.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Instruir al Sub Gerente de Recursos Humanos para que proceda a revisar cada uno de los expedientes del personal permanente y por contrato para verificar que documentación adjuntan al expediente y en caso de no contener la información requerida proceder a solicitarla para la actualización del mismo, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**11. EN ALGUNOS PROYECTOS DE CATEGORÍA 3 NO SE LES REALIZÓ LA INSPECCIÓN DE CAMPO**

Al revisar los expedientes de las empresas a las que se les extendió licencias

ambientales con categoría 3, se comprobó que se otorgaron estas licencias sin realizar la inspección de campo por los técnicos de DECA, ejemplos:

Fecha de Ingreso	Número de Expediente	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto de inversión Lempiras	Nº. de Licencia
19/11/2008	2008-A-2138	Suministros Eléctricos	Choloma Cortes	5,000.000.00	017-2009
09/09/2009	2009-A-571	Planta de extracción Agropalma	Trujillo Colón	98,563,199.00	136-2011
21/12/2009	2009-A-776	Exportadora de Vegetales	Comayagua	6,202,232.56	029-2010
02/08/2010	2010-A-372	Residencial Terrabella	San Antonio de Oriente	7,504,243.68	019-2011
9/07/2011	2010-A-348	Truck Stop	Puente alto Cortes	20,500,000.00	028-2011

Lo antes expuesto incumple: La Ley General del Ambiente artículo 83.

El Reglamento Interno de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente Artículo 36.- letra e.

El Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Artículo 3 letra e, Evaluación de Impacto Ambiental (EAI).

Sobre el particular según nota de DECA-109/2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviada por el ingeniero Julio Ernesto Eguigure Director de Evaluación y Control Ambiental informa: en numeral 2 letra b “ en el caso de los proyectos categoría 3, no hay justificación para que no se les haga una inspección, ya que su categorización define que tendrá alto impacto ambiental, además que es necesario comprobar la información proporcionada por los consultores y los procesos de socialización, especialmente en proyectos de minería y energía renovable. Es importante recordar que los proyectos hidroeléctricos mayores de 15 mw requieren de un estudio de impacto Ambiental.

Lo anterior puede ocasionar que se otorguen licencias ambientales sin conocer el impacto ambiental y esto puede generar, a su vez no permitir llevar un control y definir medidas para un seguimiento periódico de los proyectos.

**RECOMENDACIÓN Nº 11**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Instruir al Director de Evaluación y Control Ambiental, que todos los proyectos de categoría 3 se les debe realizar la inspección de campo para verificar que la documentación presentada por los proponentes de los mismos sea la correcta de acuerdo a la inspección física, garantizando de esta forma que esto no

provoque daños ambientales, verificar el cumplimiento de esta recomendación.

.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## CAPÍTULO V

### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, gastos y licencias ambientales, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

#### 1. INSPECCIONES DE CAMPO REALIZADAS SIN EXISTIR EVIDENCIAS DEL PAGO DE LAS MISMAS EN SUS EXPEDIENTES Y EN OTROS CASOS NO SE PAGO EL VALOR TOTAL DE DICHAS INSPECCIONES

- a) Al revisar los expedientes pertenecientes a las empresas que se les otorga licencias ambientales de categoría 2 y 3, que durante el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, se comprobó que la Secretaría General de SERNA, recibió expedientes omitiendo uno de los requisitos que deben reunir para el otorgamiento de las licencias como ser el comprobante del recibo de depósito por el pago de la inspección de campo realizada por el valor de siete mil lempiras (L.7,000.00) en la cuenta N° 1-102-1289 BANADESA del Fondo Rotatorio DECA, constatando que dichas inspecciones sí fueron realizadas según acta firmada por los técnicos asignados sin que DECA haya verificado la existencia del comprobante de depósito por el pago, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Valor de Inspección de Campo en Lempiras</b>
2008	161,000.00
2009	329,000.00
2010	175,000.00
2011	7,000.00
<b>Total</b>	<b>672,000.00</b> <b>(Ver Anexo N° 3)</b>

- b) Al revisar los ingresos percibidos en el Fondo Rotatorio DECA BANADESA Cta 1-102-1289, se comprobó que algunos pagos realizados mediante depósitos, por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V. (DIGICEL) y otros proyectos, no se les efectuó el cobro de la inspección de campo en su totalidad y los comprobantes de depósitos se recibieron en la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), verificando que el valor pagado por las empresas no esta de acuerdo a la circular emitida el 29 de agosto de 2005, por SERNA para realizar dichos pagos asimismo, no existe ningún convenio ni resolución de la exoneración de los mismos detalle a continuación:

Fecha de Depósito	Número de Recibo	Número de Expediente del Proyecto	Descripción de Proyecto y Ubicación	Valor Pagado en Lempiras	Valor que debió pagar Según Circular en Lempiras	Diferencias no Cobradas en Lempiras
03/10/2008	189499	2008-A-1635 2008-A-1637		7,000.00	14,000.00	7,000.00
02/03/2009	201432	2008-A-698  2008-A-673  2008-A-459	Emplazamiento de Celda Sitio Aldea Roatán.  Emplazamiento de Celda Sitio Aldea Long The Share.  Emplazamiento las Palmas	7,000.00	21,000.00	14,000.00
29/04/2009	191706	2008-A-1600  2008-A-1968  2008-A-1916  2008-A-1909  2008-A-2279  2008-A-2272	Instalación Antena el Borbollón San Juan Intibucá. Instalación  Antena en Linaca, Danlí el Paraíso.  Antena las delicias Municipio Santa Cruz de Yojoa.  Antena en Triunfo de la Cruz en Tela.  Antena Corozal la Ceiba.  Antena Sambo Creek.	28,000.00	42,000.00	14,000.00
	155551		27 proyectos de Digicel	63,000.00	189,000.00	126,000.00

<b>Fecha de Depósito</b>	<b>Número de Recibo</b>	<b>Número de Expediente del Proyecto</b>	<b>Descripción de Proyecto y Ubicación</b>	<b>Valor Pagado en Lempiras</b>	<b>Valor que debió pagar Según Circular en Lempiras</b>	<b>Diferencias no Cobradas en Lempiras</b>
04/11/2009	268859	2008-A-415	Antena en Choloma.	35,000.00	63,000.00	28,000.00
		2008-A-1045	Antena en San Manuel.			
		2008-A-429	Antena en Tela.			
		2008-A-1552	Antena en tela			
		2008-A-1405	Antena en Soledad el Paraíso.			
		2008-A-2264	Antena en Jacaleapa el Paraíso.			
		2008-A-1772	Antena en Amapala Valle.			
		2008-A-1404	Antena en Amapala Valle.			
		2008-A-507	Antena en Garizama Olancho.			
			<b>Total</b>	<b>140,000.00</b>	<b>329,000.00</b>	<b>189,000.00</b>

Cabe mencionar que a pesar de que el cobro no se efectuó en su totalidad las licencias ambientales fueron otorgadas.

Incumpliendo lo establecido en: La Circular emitida el 29 de agosto de 2005 firmada por el Abogado José Eliodoro Zamora Director de DECA.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC - NOGECI V-01.Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-07.Autorización y

Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC -NOGECI V-09. Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-13. Revisiones de Control.

En nota de fecha 12 de septiembre de 2012, enviada por el señor Tomas Eduardo Vaquero Morris ex Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) informa en numeral 4: “Me resulta extraño que en la secretaría no conste el respectivo depósito de parte de los proponentes para la realizaciones de sus propias inspecciones, ya que de no haber sido así sus solicitudes no hubiesen avanzado hasta la emisión de sus respectivas licencias”.

En nota de fecha 3 de septiembre de 2012, enviada por el ingeniero Norman Gilberto Ochoa Henríquez informa: en numeral 5.- “Por tanto, los costos de todos esos proyectos debieron ser pagados por la SERNA –DECA y desde el momento que existe un informe debo asumir que cumplió con los requisitos de evaluar el proyecto”.

En nota de fecha 29 de agosto de 2012, enviada por la abogada Flor Idalma Salgado Cruz informa: “es imposible ya que para realizar una inspección era indispensable que los proponentes hubiesen hecho efectivo el pago para que la Coordinadora de Evaluación Ambiental la Ingeniera Wendy Rodriguez hiciera la asignación correspondiente de los técnicos.

Es imposible realizar inspecciones si el proponente no hacia efectivo el pago por que no se disponía de otros ingresos para hacer dichas inspecciones y todos los costos el cien por ciento era cubierto por los proponentes y no cobrar el cien por ciento de dicha inspecciones era imposibilitaba realizarlas”.

En nota DECA-109/2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviada por el ingeniero Julio Ernesto Eguigure Director de Evaluación y Control Ambiental informa: número 1 letra: “a) Durante el período comprendido hasta febrero del 2010, desconocemos si se hicieron los pagos a los cuales se refiere su interrogante. A partir de marzo 2010, todo proyecto al que se ha realizado inspección, ha pagado el respectivo costo. Es posible que algún proyecto, antes de hacer la inspección no haya pagado, pero se espera que se cobre dicho monto, al momento de entregar la resolución, renovación, certificado o licencia ambiental”

b..., c...,

“Este control se ha mejorado en el ultimo año, pero en sus hallazgos se han encontrado algunos expedientes sin el recibo respectivo, le agradecería, me los notificara para hacer enmiendas pertinentes”

2...,

3. Si se requiere información complementaria al respecto, estaremos a disposición y le agradecería si me puede proporcionar los proyectos en los cuales se han detectado algunas anomalías de este tipo, para hacer una revisión y solventar de forma proactiva, cualquier situación incorrecta”.

También en oficio N° SG-109-2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviado por el Abogado Rafael Canales Girbal Secretario General informa: numeral 1 “En la presente administración y de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley General del Ambiente y Política Institucional, al momento del ingreso de una solicitud de Licencia Ambiental se debe acreditar por parte del proponente el certificado de depósito del pago en concepto de inspección técnica de campo en las categorías que lo ameritan como ser II, III y IV. En virtud que la categoría I y en algunos casos excepcionales categoría II no requieren inspección de acuerdo a la evaluación técnica de la DECA a falta de dicha presentación y o extravió del certificado de pago de inspección no se efectúa la visita de campo respectivo por parte de DECA y es requerido por parte de una providencia enviado a Secretaría General por la DECA. Asimismo la SERNA a través de DECA realiza inspecciones de oficio (Denuncias Ambientales, Control y Seguimiento) en expediente de mérito.

Todo proyecto que al momento de su ingreso no presente el recibo de pago por inspección queda automáticamente requerido y no procede a su traslado Correspondiente”.

Según oficio N° SG-069-2012 de fecha 11 de abril del 2012, enviada por el abogado Rafael Antonio Canales Girbal Secretario General SERNA informa: “En cuanto a la solicitud de Convenio o Resolución donde se exoneró el 50% de pago de inspección de campo para la empresa Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S.A. de C.V.; (DIGICEL). Le comunico que la información se retrasó porque se hizo una búsqueda minuciosa en la base de datos y los archivos de esta Secretaría General no se encontró ningún registro”.

Y en nota DECA-039-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, enviada por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure Aguilar Director de Evaluación y Control Ambiental informa: en letra C.- “Montos Cobrados por inspecciones a partir de septiembre del año 2010, se han aplicado a cabalidad las disposiciones del Despacho Presidencial con relación a la Circular emitida por el cobro de las inspecciones.

Esta Administración desconoce bases o Leyes mediante las que se determinó cobrar cifras inferiores a las establecidas en el pasado.

Además, nos permitimos manifestarles que existen casos en que las inspecciones no se cobran a los proponentes que enumeramos a continuación:

i Atención a denuncias ambientales

ii Proyectos de Entidades Gubernamentales

ii proyectos ubicados en el casco urbano (Municipio del Distrito Central)

iv Inspecciones de oficio, en caso de que, (1) El personal técnico de la DECA determine la necesidad de efectuar la visita de campo al sitio del Proyecto, (2) por orden expresa de la Secretaría General mediante auto”.

Lo anterior ocasiono un perjuicio económico al Estado por la cantidad de

**OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L.861,000.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

- a) Girar instrucciones a la Secretaría General que al ingresar cualquier solicitud de licencias ambientales indistintamente la categoría, deben solicitar el comprobante de depósito del pago por la inspección de campo realizadas para darle el trámite correspondiente, e implemente controles que garanticen que los proponentes de los proyectos presenten el pago antes de realizar dichas inspecciones técnicas de campo realizadas por DECA, verifique el cumplimiento de esta recomendación.
- b) Girar instrucciones al Director de Evaluación y Control Ambiental que por cada proyecto que realicen inspecciones de campo se debe solicitar el comprobante de depósito y aplicar el cobro tal y como lo establece la circular emitida el 25 de agosto de 2005, verifique el cumplimiento de esta recomendación.

**2. SE OTORGARON LICENCIAS AMBIENTALES A PROPONENTES QUE NO CANCELARON EL VALOR DE LA MULTA APLICADA POR HABER INICIADO OPERACIONES SIN LA EXPEDICIÓN DE DICHA LICENCIA**

Al revisar los expedientes de las empresas que se les otorgó la licencia ambiental durante el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, se encontró que la SERNA emitió resolución para resolver la solicitud de licencias ambientales presentados por varios proponentes. En esa resolución se estableció que previo a la extensión del certificado los proponentes tendrían que pagar una multas por haber iniciado operaciones sin la debida licencia ambiental multas que no fueron consideradas al momento en que los proponentes efectuaron el pago de las licencias y aún así dichas licencias les fueron otorgadas, asimismo se cobraron valores menores a los estipulados en la Ley del Ambiente para la expedición de las licencias, ejemplo:

<b>Año</b>	<b>Valor en Lempiras</b>
2008	601,000.00
2009	85,280.00
2010	12,536.02
2011	2,888.50
<b>Total</b>	<b>701,704.52</b> <b>(ver Anexo N° 4)</b>

Incumpliendo lo establecido en: La Ley General del Ambiente Artículo 5

(reformado), Decreto N° 104-93 del 27 de mayo de 1993.

Sobre el particular en oficio N° SG-109-2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviado por el abogado Rafael Canales Girbal Secretario General informa numeral 3.- “No teniendo antecedentes por parte de esta Secretaría General de haber exonerado o dispensado el pago legalmente establecido en el Dictamen Legal y resolución correspondiente a ningún solicitante privado”.

Lo anterior ocasiono un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.701,704.52).**

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

- a) Girar instrucciones al Secretario General que adopte medidas de control que permitan realizar los cobros de las multas y expedición de licencias ambientales conforme la tarifa prevista en la Ley General del Ambiente (Reformada) y de acuerdo a las resoluciones emitidas previo a la ejecución de los proyectos, verifique el cumplimiento de esta recomendación.
- b) No se deben emitir las licencias ambientales a las empresas que no hayan hecho efectivo el pago de las multas impuestas por incumplimiento a la Ley General del Ambiente por haber iniciado operaciones sin contar con la licencia ambiental, verifique el cumplimiento de esta recomendación.

**3. MULTAS Y SOLICITUD DE LICENCIAS QUE NO HAN SIDO RECUPERADAS POR FALTA DE ACCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERNA POR NO REMITIR LOS EXPEDIENTES A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL AMBIENTE**

Al revisar los expedientes de las empresas que han presentado solicitud de la licencias ambientales, se comprobó que existen varias que por encontrarse operando sin contar con dichas licencias, fueron objeto de multas mediante resolución emitida por SERNA y transcurrido el tiempo que se dio a los peticionarios para que realicen el pago en la Tesorería General de República y a la fecha de corte de la auditoría, los pagos por la multa y solicitud de licencias no se han realizado y la Secretaría General no ha remitido a la Procuraduría del Ambiente los expedientes de las empresas como ser: CELTEL, Servicios de Comunicaciones de Honduras S. A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS) y Desarrollos Inmobiliarios de Honduras S.A. de C.V. para accionar el pago el cual asciende a la cantidad de L. 3,265,767.96, sin embargo no se han otorgado las licencias ambientales a dichas empresas, a continuación detallo:

<b>Año</b>	<b>Valor por Expedición de Licencia Ambiental</b>	<b>Valor por la Multa Impuesta en Lempiras</b>	<b>Valor Total en Lempiras</b>
2008	26,204.67	590,000.00	616,204.67
2009	97,458.14	1,570,665.35	1,668,123.49
2010	1,439.80	980,000.00	981,439.80
<b>Total</b>	<b>125,102.61</b>	<b>3,140.665.35</b>	<b>3,265,767.96</b> <b>(ver anexo N° 5)</b>

Incumpliendo: Ley de Procedimientos Administrativos artículo 0072.

Ley General del Ambiente artículo 19.

El Reglamento Interno de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente Artículo 18.- letra c).

Sobre el particular en oficio N° SG-109-2012 de fecha 28 de junio de 2012, enviado por el abogado Rafael Canales Girbal Secretario General informa:

1...,

2.- "Por primera vez, la presente administración, implementó a partir del año 2010, la remisión trimestral correspondiente de los oficios con la certificación de los diferentes dictámenes técnicos, legales y resolución respectiva de los expedientes en concepto de mora por falta de cobro de multas, canon administrativas encontradas; para su cobro por la vía de apremio por la PGR.

3...,4...,

5.- De conformidad a la Ley general del Ambiente y su Reglamento la SERNA realiza diferentes gestiones de cobro detalladas anteriormente, y de conformidad al proceso de mejora continua implementado por la SERNA todas las licencias y resoluciones son emitidas firmadas por su servidor en un solo acto y despacha al Vice Ministro del Ambiente para su firma respectiva y en los casos que no tengan acreditado el pago en concepto de canon y o multa administrativa en el respectivo expediente, es cuando los certificados de licencias ambientales quedan en custodia en el archivo de la Sub Secretaría de Ambiente, hasta el momento que acrediten la cancelación del mismo, se realiza la entrega de la misma por parte de la Secretaria General".

Lo anterior ocasiona que los recursos económicos del Estado no sean percibidos en forma oportuna ya que los expedientes no se remiten a la Procuraduría del Ambiente para que procedan de inmediato a realizar acciones correctivas en la recuperación de las multas y la expediciones de licencias ambientales, por lo que

se formula Responsabilidad Administrativa.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL SECRETARIO DE SERNA**

Girar instrucciones al Secretario General que cuando se emitan resoluciones con lugar a la petición de la licencia ambiental y se apliquen multas por incumplimiento y si el peticionario no realiza el pago dentro del tiempo establecido en la resolución debe remitir los casos a la Procuraduría General del Ambiente para que procedan a realizar acciones legales para la recuperación de los valores adeudados al Estado.

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS SUBSECUENTES**



## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

En el desarrollo de la auditoría por el período sujeto a examen se determinaron hechos subsecuentes que a continuación describo:

#### 1. REINTEGRO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE NACIONALES DEL FONDO ROTATORIO DECA.

Al revisar el rubro de viáticos y otros gastos de viaje nacionales del fondo rotatorio DECA, se encontró que varios empleados presentaron la liquidación donde describe reintegro y no adjuntaron el comprobante de depósito a la cuenta del fondo rotatorio DECA, este valor asciende a la cantidad de **diecinueve mil trescientos sesenta y cinco lempiras con noventa y cuatro centavos (L.19,365.94)**, el valor se reintegró a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas situación por la cual no se hizo la responsabilidad respectiva, detalle a continuación:

Fecha	Nº. Recibo	Beneficiaria	Valor en Lempiras
13/06/2012	02668	Wendy Carolina Rodríguez Molina	6,109.38
12/06/2012	03699	Neptalí Cruz Zepeda	4,194.06
8/06/2012	03677	Julio Adalberto Perdomo Laínez	1,437.50
8/06/2012	03678	José Mario Carbajal Flores	1,437.50
30/08/2012	38-2012-1	Flor Idalma Salgado Cruz	6,187.50
<b>Total</b>			<b>19,365.94</b>

#### 2. REINTEGRO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Al revisar los viáticos y otros gastos de viaje al exterior, se comprobó que se asignaron gastos de representación al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz con F-01 No. 1969 por el valor de L.35,049.69 de fecha 23 de junio de 2010 para participar en la conferencia Regional de Energía en Cartagena de Indias Colombia, y al revisar la liquidación con la documentación de respaldo el total de las facturas asciende a la cantidad de L. 29,958.53, determinando una diferencia de L.5,091.16, valor que previo a la emisión del informe el doctor Rigoberto Cuellar canceló a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas con recibo N° 03698 de fecha 12 de junio de 2012, razón por la cual no se realizó la responsabilidad correspondiente.

### 3. REINTEGRO POR INSPECCIÓN DE CAMPO

Al revisar el expediente de la Empresa Extracción de Materiales Petros, Arena y Grava con ubicación en El Paso Tamarindo, San José Choluteca y con N° de expediente 2008-A-2222, se comprobó que la misma no realizó el pago a SERNA por la inspección de campo realizada por los técnicos de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental DECA el 25 de junio de 2009; sin embargo no se formuló la responsabilidad porque la empresa reintegró el valor a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas con recibo N° 03849 de fecha 11 de julio de 2012 por valor de L.7,000.00.

### 4. DIFERENCIAS REINTEGRADAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CÁLCULOS APLICADOS INCORRECTAMENTE EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES.

Al revisar los cálculos de las expediciones de licencias ambientales, se comprobó que en algunos expedientes no se aplicó la tabla según artículo 5 reformado de la Ley General del Ambiente mediante Decreto No.17-2010 de fecha 16 de julio de 2010, determinando diferencias cobradas de menos mismas que fueron reintegradas por los peticionarios a la Tesorería General de República y el monto asciende a la cantidad de L. 29,079.00, los que a continuación detallo:

Fecha	Nombre de la Empresa	Número de Recibo TGR	Valor en Lempiras
20/08/2012	Corinto Pearl Eco Development, S A.	521765	2,943.00
20/08/2012	Fabrica de Ropa Montecarlo SA de CV	523392	2,943.00
20/08/2012	Castor Products Company SA de CV	523749	2,943.00
21/08/2012	Inversiones Semper Fidelis S de RL de CV	524975	20,250.00
<b>TOTAL</b>			<b>29,079.00</b>

Por lo que no se formula la responsabilidad.

## 5. REINTEGRO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN

Al revisar el objeto 31100 Alimentos y Bebidas para Personas, se comprobó que el Ingeniero Valerio Gutiérrez López, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, solicita y autoriza compra de dos cenas diarias para su persona y la asistente y al realizar la revisión de la documentación soporte de los F-01 con la cuenta de cheques del fondo rotatorio para la autorización de los gastos de alimentación por almuerzos y cenas, no existe ningún decreto o resolución que legalicen el gasto; mismo que asciende a la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (L.15,442.56)** sin embargo no se formuló la responsabilidad porque el doctor Valerio Gutierrez López reintegró el valor a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas con recibo N° 37-2012-1 de fecha 30/08/2012.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## CAPÍTULO VII

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 06/2008 que cubrió el período del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, emitido por Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, notificado el 23 de febrero de 2010. Este informe incluye, 8 recomendaciones de control interno y 11 recomendaciones por incumplimiento de normas, para ser implementadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA. Nuestra revisión a los rubros de Ingresos, Gastos del Fondo Rotatorio, Servicios Personales, Materiales y Suministros, Viáticos y otros Gastos de Viaje, Combustible y Lubricantes, Alimentos y Bebidas para Personas y Animales, Bienes Capitalizables y Licencias Ambientales mostró que de estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto la recomendación N° 3, que se detalla a continuación:

#### **Recomendación No.3**

#### **Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Recursos Naturales Y Ambiente (SERNA).**

Girar instrucciones al subgerente de Recursos Humanos para que toda persona que sea contratada, deberá presentar la documentación personal y curricular que lo acredite, y seguidamente abrirle su respectivo expediente. Si no cumple con este requisito, no podrá tomar posesión del cargo.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2012

**Mayra Lizeth Palma Ávila**  
Jefe de Equipo-DASII

**Luz Armida Rodríguez F.**  
Supervisor DASII

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones